

Área de Economía y Comercio,
Relaciones con la Comunidad Universitaria y
Área Metropolitana
Dirección General de Consumo y Mercados
Servicio de Consumo
Sección Técnica de Consumo

RECOMENDACIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES O PROVISIONALES DONDE SE VENDAN SOLO ALIMENTOS ENVASADOS SIN QUE SE REALICE MANIPULACION.

 **ACREDITACION DE LA FORMACION DE MANIPULADORES**

 **INSTALACIONES**

- Mostradores con superficies y materiales de fácil limpieza y desinfección.
- Capacidad de mantenimiento en frío, si fuese necesario, y orden de los artículos almacenados.

 **CONTROL DE PROVEEDORES.**

- Los alimentos a consumir, deberán acreditar su origen, proveedor, o registro sanitario, mediante albaranes o facturas.

 **CONTROL DE RESIDUOS Y SEPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.**

- Almacenamiento hasta su recogida.

 **TRANSPORTE Y DOCUMENTACIÓN.**

- El transporte deberá realizarse en vehículos adecuados (control de temperatura y limpieza)
- Etiquetado deberá ser correcto, completo y perfectamente legible, respetando fecha de caducidad y consumo preferente
- Los alérgenos figurarán mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes (negrita, cursiva, subrayado, mayúscula...)

 **CONTROL DE LA EXISTENCIA DE PRECIOS.**

- Deben de estar colocados en lugar visible y accesible al público.
- Los precios han de ser finales, incluidos impuestos

 **DEBERÁ DISPONERSE DE LIBRO DE HOJAS DE QUEJAS/RECLAMACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES QUE LO SOLICITEN Y ANUNCIAR SU EXISTENCIA MEDIANTE EL CARTEL CORRESPONDIENTE COLOCADO DE MANERA VISIBLE AL PÚBLICO.**

 **DEBERÁ FACILITARSE AL CONSUMIDOR JUSTIFICANTE DE LA VENTA O CONSUMISION REALIZADA. ESTE DEBERÁ INCLUIR:**

- Fecha.
- Nombre completo de la persona física o jurídica que explota el negocio.
- DNI/CIF
- Dirección
- Desglose de las consumiciones o de los productos adquiridos.
- Precio final con impuestos incluidos.

Los requisitos exigidos se basan en las normativas vigentes para este tipo de establecimientos.

-  Reglamento (CE) n°.852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril.
-  Reglamento (UE) n° 1169/2011 de 25 de octubre. Regulador de la información alimentaria facilitada al consumidor.
-  LEY 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía
-  RD 126/2015 de 27 de febrero, relativo a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades.
-  Orden 198/1987 de medidas en establecimientos de restauración, café, bares y similares.
-  ORDEN de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.
-  Ley 13/2003, de 17 de Diciembre. Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
-  RD1086/2020 de 9 de Diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.